



GUÍA ACADÉMICA
JEP
TRIBUNAL ESPECIAL PARA LA PAZ

CEAMUN

2019 | PLUS
ULTRA

DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estimados delegados,

Bienvenido está nueva edición del Modelo de las Naciones Unidas: CEAMUN, específicamente a Nuestra Secretaria General adjunta para comités Colombia (Tribunal Especial para la Paz). Somos Wilson y Laura y esperamos conocerlos a todos pronto en la linda ciudad de Valledupar, espero que estés ansioso por reflexionar sobre los diferentes temas que conciernen respecto a la búsqueda de la paz a través de nuestro Tribunal Especial para la Paz creado a partir de la Jep, anticipando que esta experiencia estará recargada de mucho conocimiento y espacios interactivos.

¡Hola! soy Wilson Elles Maestre, estudiante de último año en la Universidad de Pamplona, en este gran reto asumiré la responsabilidad y sobre todo el respeto con ustedes, siendo uno de los presidentes del comité Justicia Especial para la Paz (JEP), quiero ser un poco concreto con el objetivo: básicamente es que estemos juntos, disfrutemos de esta gran experiencia conociendo claramente los principios fundamentales de la JEP como es la verdad, la justicia, reparación y garantías de no repetición..

¡Hola! soy Laura Ramírez Barbosa, Egresada del programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina en Valledupar. En este nuevo reto que es Ceamun Plus Ultra 2019, asumiré la gran responsabilidad de ser una de las presidentas del comité: Justicia Especial para la Paz (JEP), simulando el procedimiento que se lleva a cabo en esta corporación judicial especial, compartiendo no solo una experiencia académica sino también cultural.

Nuestro objetivo principal con ustedes delegados, será guiarlos para conocer el significado e impacto que asume la JEP en nuestro país, introduciéndolos en un comité en donde cada paso se asemejará a la realidad; nuestros casos, les permitirán conocer de primera mano, todos los conceptos y teorías que engloban lo que conocemos como "Justicia transicional"; encontrarán caso históricos, enmarcados dentro del conflicto armado que tuvo una duración de más de 50 años, analizando

CEAMUN

pruebas, imputando cargos, creando teorías del caso, analizando los hechos, interrogando a testigos, investigando mediante la unidad de investigación de la JEP, etc.

Queremos que este comité siempre se encuentre en un constante debate estimulante, combinando imaginación ilimitada y pragmatismo riguroso. Muchos de los temas y elementos que se discutirán respecto de la JEP son dominados bajo la realidad de nuestro pasado; por ello es importante que siempre estén en plena disposición para la comprensión del problema y demuestren su activa participación durante las sesiones del comité con un conocimiento creativo.

Los esperamos con mucho interés para vivir esta nueva experiencia con ¡CEAMUN PLUS ULTRA!

Después de 50 años de violencia en el país, por iniciativa del gobierno Colombiano bajo la presidencia del Señor Juan Manuel Santos, se celebró la decisión que tomó la plenaria del senado con aprobación del proyecto de ley que establece normas de procedimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz. El nacimiento de esta jurisdicción ha convulsionado a un país que ha sido afectado por varios años de guerra, en tal razón la transición hacia la paz no es sencilla ni ausente de obstáculo, al contrario, es un proceso complejo que genera fuerte impacto sobre la comunidad civil y grupos al margen de la ley que dieron su respaldo al Acuerdo de Paz.

En fecha 26 de septiembre del 2016, el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante FARC-EP), suscribieron el «Acuerdo Para la Paz de Colombia», entre cuyos puntos se destaca el compromiso que adquirió ese grupo armado de desmovilizar a la totalidad de sus miembros, en un proceso gradual y en donde el Gobierno se comprometió a adelantar las acciones necesarias para reincorporarlos a la vida civil; estimando que como resultado de los diálogos referidos, se produjo un Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en la fecha última citada ante testigos nacionales y ante delegados de la República

de Cuba y del Reino de Noruega que sirvieron igualmente como testigos, y que, desde entonces, asienten el proceso como países garantes. Teniendo presente que el Acuerdo Final recoge todos y cada uno de los acuerdos; en donde se ciñó al espíritu y alcances de las normas de la Constitución Nacional, de los principios del Derecho Internacional, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario (Convenios y Protocolos), de lo mandado por el Estatuto de Roma.

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

(Derecho Internacional Penal), de los fallos proferidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativos a los conflictos y su terminación, y demás sentencias de competencias reconocidas universalmente y pronunciamientos de autoridad relativos a los temas suscritos.

Por lo anterior, nace la Jurisdicción Especial para la Paz como un mecanismo de justicia, de Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, introducido por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP, esta tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016, a sabiendas que la existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

El trabajo de la JEP se enfoca en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria.

INTRODUCCIÓN AL TEMA

En esta oportunidad en el Comité Colombia (Tribunal Especial para la Paz), tocaremos casos que se resuelvan bajo la normativa de la Jep, a fin de garantizar los presupuestos de reconciliación y establecimiento de una paz estable y duradera cumpliendo siempre con el principio de legalidad para procurar la restauración y reparación de las víctimas afectadas por el conflicto armado y certificando la no repetición y esclarecimiento de verdad sobre los hechos.

El comité está bajo las disposiciones legales impuesta por la ley 1922 de 2018 a través de la cual hace referencia a las personas que se acogen a la Jep en calidad de comparecientes ya sea de manera individual o colectiva; así mismo, las medidas que se tomen sobre el restablecimiento de los derechos conculcados y resarcimiento del daño en razón a las infracciones y crímenes perpetrados a las víctimas individuales y colectivas deben ser de estricto cumplimiento las sanciones impuestas; por tal razón, el procedimiento que se lleve a cabo sobre el reconocimiento de la verdad tendrá un carácter dialógico o deliberativo, con la participación de los comparecientes a la Jep y las víctimas, igualmente el deber de aportar la verdad no implica responsabilidad de aceptar cualquier tipo de obligación.

En cuanto al Tribunal Especial para la Paz, el cual está integrado por 5 secciones; (i) sección primera instancia en casos de reconocimiento de responsabilidad, (ii) sección primera instancia en caso de ausencia de reconocimiento de responsabilidad, (iii) sección de apelación, (iv) sección de revisión y (v) sección de estabilidad y eficacia; a través del alto Tribunal conformado con los 20 magistrados altamente calificados y expertos en las distintas ramas del derecho.

La sección primera instancia en caso de ausencia de reconocimiento de responsabilidad, bajo los supuestos de; conocer de las acusaciones de la unidad de investigación y acusación, someter a juicio contradictorio a quienes no reconozcan responsabilidad y hayan sido incluidos en la

resolución de conclusiones y proferir sentencias y en caso de que sean condenatorias, imponer bajo las sanciones ordinarias o alternativas correspondientes.

[/www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx](http://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx)

DEFINICIONES NECESARIAS

En este punto trataremos de analizar los términos que constituyen la comprensión de la Contenido en desarrollo, estos términos básicos son:

- Sanciones alternativas: Se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sección de Primera Instancia, antes de proferir la sentencia. Tendrán una función esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad de 5 a 8 años. Para quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos la sanción será de 2 a 5 años.
- Sanciones ordinarias: Se impondrán a quienes no hayan reconocido responsabilidad y sean condenados por parte del Tribunal. Cumplirán las funciones previstas en las normas penales. En todo caso la privación efectiva de libertad no será inferior a 15 años ni superior a 20 años en el caso de conductas muy graves.
- Condicionalidad: Para acceder a cualquier tratamiento especial es necesario reunir las condiciones sobre la verdad, reparación y no repetición establecidas por SIVJRN en las resoluciones y sentencias de la JEP se comprobaran los requisitos.
- Competencia temporal: La JEP tendrá competencia respecto de conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, cometidas con anterioridad a la firma del Acuerdo Final.

- Competencia material: El Tribunal para la Paz se ocupará de los delitos no amnistiables ni indultables, como los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, en especial de los casos más graves y representativos.
- Competencia personal: La JEP se aplicará, de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico, a todos quienes habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, cometieron delitos en el contexto y en razón de éste, siempre que cumplan con las condiciones del SIVJRN.

ANTECEDENTES HISTORICOS-CONFLICTO ARMADO INTERNO DE COLOMBIA

El Conflicto Armado Interno en Colombia es el más antiguo, puede rastrearse desde el año 1960 aproximadamente, se caracterizó por una guerra asimétrica que desde sus inicios se debe a la desigual repartición de la tierra y la falta de espacios para participación política dieron cabida al uso de la violencia y la lucha armada. Un método que en los años siguientes se fue reforzando con la irrupción del narcotráfico, el narcoterrorismo, la presencia de nuevos actores políticos y armados en un contexto de lucha revolucionaria.

En este contexto, los grupos armados han justificado el uso de la violencia como el único método para poder transformar la sociedad y con la intención de no permitir cambios considerados como ilegítimos. Así pues, la fractura creada por las desigualdades, el uso de la violencia y la lucha por el poder ha marcado las dinámicas sociales y políticas que han tenido lugar en Colombia el día de hoy, cuando Colombia abre un nuevo capítulo en su historia con los actuales procesos de paz.

Periodo La Violencia

Periodo de discordia generado por los partidos políticos Conservador y Liberal de Colombia se institucionalizaron. El primero, se identificaba por tener una agenda continuista del sistema social y político que protegía los intereses de la clase adinerada; mientras que el segundo, se presentaba como una alternativa reformadora y en defensa de los intereses de comerciantes y grupos menos favorecidos de la sociedad. El enfrentamiento terminó desencadenando en lo que se conoce como el periodo de la violencia.

El Bogotazo

A partir del siglo XX los enfrentamientos entre liberales y conservadores, el aumento de la violencia, asesinatos y agresiones estaban a la orden del día. El ámbito social y económico en el que se encontraba el país tras la crisis económica que se evidencio una vez la segunda guerra mundial fomentó los procesos de radicalización de los movimientos políticos; así como el asesinato del candidato a la presidencia liberal Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948 propició una ola de violencia en la ciudad de Bogotá conocida como el Bogotazo (1948) que se extendió al resto del país.

Produciendo episodios de violentos: incendios a edificios públicos, destrucción de archivos, asesinatos a funcionarios, asaltos a comercios, atracos a iglesias. En algunas localidades se establecieron tribunales populares, se produjo la destitución de alcaldes, fuga de presos y se formaron gobiernos revolucionarios.

Frente Nacional

En 1956 los partidos políticos del momento se pusieron de acuerdo y firmaron el Pacto de Benidorm, en España. El cual establecía un sistema de alternancia política entre ambas fuerzas, este pacto tuvo vigencia hasta el año 1974 y fue defendido como un regreso al sistema democrático después de la dictadura militar del General Gustavo Rojas Pinilla. Sin embargo, el pacto incluía únicamente a los dos partidos tradicionales, razón por la cual se originó el surgimiento de movimientos opositores: el Movimiento Revolucionario Liberal (MRL), el Movimiento Obrero Independiente Revolucionario (MOIR) y Alianza Nacional Popular (ANAPO).

Los protagonistas del conflicto armado

Los actores del conflicto siempre han sido, partidos políticos tradicionales y los movimientos guerrilleros, el surgimiento de diferentes grupos revolucionarios, paramilitares y la influencia del narcotráfico. Además, Colombia se ha caracterizado por una brecha social entre una élite política con una fuerte presencia regional, latifundista y monopolizadora y por otro lado, grupos minoritarios como los indígenas, afrodescendientes y campesinos que no han contado con el mismo acceso a los derechos de propiedad ni a los servicios de Estado.

Surgimiento de las guerrillas contemporáneas

A causa de la exclusión socioeconómica y a la falta de espacios para la libre participación política algunos sectores excluidos del ámbito universitario e intelectual, la población campesina e indígena; como quiera, que a raíz de esa problemática nace una de las guerrillas más notorias de la segunda mitad del siglo XX, entre ellas las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el Movimiento Diecinueve de Abril (M-19). Cada movimiento se identifica por su propia ideología, concepción política, y militar reflejo de toda la gama de líneas en la que se ha encontrado dividida la izquierda colombiana.

a) Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARCEP)

Las FARC-EP nace en el año 1964 siendo en primera medida un grupo de autodefensa campesina, de ideología marxista-leninista y cuya estrategia militar ha sido principalmente la lucha guerrillera. Los orígenes de este grupo se debe a los señores Pedro Antonio Marín Marín, alias Manuel Marulanda Vélez o Tirofijo, integró las filas de las autodefensas campesinas liberales en la década de 1950, en un territorio del corregimiento de Gaitania denominado República de Marquetalia. El objetivo fue crear la guerrilla para representar a la población rural y para constituir un gobierno que se dedicara a la redistribución del bienestar.

c) Ejército Popular de Liberación Nacional (EPL)

El Ejército Popular de Liberación Nacional se establece en el año 1966 y a diferencia de los anteriores su ideología es marxista-leninista-maoísta vinculado al Partido Comunista. Este grupo pasó por un proceso de desmovilización de 2.000 combatientes en 1991.

d) Movimiento 19 de Abril (M-19)

El M-19 nace en el año 1973 y se autodefine como un movimiento antioligárquico, antiimperialista, de unidad y con una propuesta política. Nació a raíz del declarado fraude electoral en 1970, algunos de sus líderes principales habían combatido previamente en las FARC-EP y se convirtieron en Alianza Democrática M-19 después de la firma del acuerdo de Corinto en 1984, de un acuerdo de paz en 1990 y del proceso de desmovilización acordado en 1989 que dio como fruto una nueva Constitución en 1991.

Paramilitarismo

Grupos de extrema derecha, que se multiplicaron en la década de 1980 y tienen su origen en la promulgación de la Ley 48 de 1968a través de la cual el Estado colombiano permitió la privatización de la lucha armada a manos de civiles protegidos por los intereses de las élites regionales. En la década de los ochenta, el ingreso en escena de los narcotraficantes lo que generó un conflicto con las guerrillas. En razón a ello, los traficantes empezaron a invertir sus extraordinarias ganancias en propiedades rurales, por lo cual se convirtieron en blancos de extorsión. Los paramilitares se extendieron gracias al apoyo de ricos hacendados y pequeños industriales.

Fuerzas de seguridad

Las Fuerzas de seguridad comprenden las Fuerzas Militares conformada por el Ejército, Armada, Fuerzas Aérea y la Policía Nacional, organismos que nacieron para ir contra los grupos insurgentes con la adopción de la Doctrina de Seguridad Nacional que tenía como objetivo la erradicación de la amenaza comunista a través de la creación de cuerpos de seguridad antiterroristas y de asistencia para el desarrollo. En los últimos años, las fuerzas de seguridad han pasado por un proceso de reestructuración y modernización a través de programas, con el objetivo de reafirmar el Estado de Derecho y acotar la red de narcotráfico y tráfico de armas que alimenta la violencia guerrillera y de otras organizaciones armadas.

Narcotráfico

En la década de 1990, Colombia se convirtió en el primer productor de hoja de coca del planeta, entre 1975 y 1995 la estructura del negocio era sencilla. Las FARC-EP acogieron gran parte de las hectáreas de cultivo, lo que provocó que su capacidad militar también se incrementara y pasó a controlar 150 mil hectáreas de cultivos de hoja de coca localizados en dos millones de hectáreas de selva en el sur del país.

SUBTEMAS

Dentro del desarrollo del comité Colombia, Tribunal Especial para la Paz llevaremos bajo estudio dos casos de gran relevancia;

- **Comunidades indígenas y Conflicto Armado Colombiano**

Como es de conocimiento por lo ratificado en el convenio 169 de la OIT, en su larga lucha de resistencia contra la ofensiva de sometimiento y de explotación durante el gobierno colonial, las comunidades indígenas de la Nueva Granada, apoyadas en la abundante y en algunos casos humanitaria legislación indiana, habían alcanzado algunas conquistas importantes, como la libertad de mantener un grado razonable de autonomía para el mantenimiento manejo y ejercicio de sus propias formas comunitarias de gobierno interno, y de autonomía en el uso de sus propias lenguas, las agrupaciones indígenas habían alcanzado reconocimiento fundamental al territorio, bajo la modalidad de dominio pleno y exclusivo de extensas superficies que les permitían un margen amplio de independencia para su supervivencia física, organizativa y cultural.

Territorio va mucho más allá de la concepción material de las cosas, pues aquel parte de componentes espirituales, de la relación del hombre con la tierra. Según la cosmovisión indígena, algunos seres animados encarnan una "multitud de fuerzas benéficas o maléficas; todas ellas imponen pautas de comportamiento que deben ser rígidamente respetadas. Para muchos pueblos, especies determinadas de árboles eran veneradas y protegidas, y véanse en el pasado grandes bosques intocados de ellas; se conoce por las crónicas de la conquista que, por ejemplo, en la sabana de Bogotá los muisca mantenían unos bosques de altísimas palmas de ramos y palmas de cera a las cuales veneraban, hasta el obispo Cristóbal de Torres mando a talar y destruir el bosque entero para extirpar la idolatría (Agredo Cardona, 2006).

El derecho al territorio se encuentra directamente relacionado con el derecho a la libre determinación y a la existencia, tanto física, como cultural, que es aquella que hace preceptivo el reconocerlos como pueblos culturales diferenciados, pues al ubicarse en determinados territorios se define como quieren vivir y que pueden hacer, así como características geográficas, que determinan significativamente las actividades que podrán realizar, los cultivos que podrán sembrar, las actividades de subsistencia que deberán llevar a cabo, los alimentos que podrán consumir y los rituales que podrán practicar (corte constitucional sentencia T-513 de 2012)

La falta de acceso a los territorios puede impedir a las comunidades indígenas usar y disfrutar de los recursos naturales necesarios para procurar su subsistencia, mediante sus actividades tradicionales; acceder a los sistemas tradicionales de salud y otras funciones socioculturales, lo que puede exponerlos a condiciones de vida precarias e inhumanas, a mayor vulnerabilidad ante enfermedades y epidemias, así como someterlos a situaciones de desprotección extrema que pueden conllevar varias violaciones de sus derechos humanos, además de ocasionarles sufrimiento y perjudicar la preservación de su forma de vida, costumbres e idioma.

En esta medida, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a estos territorios, su delimitación y titulación, conforme a las normas del debido proceso, dentro de un plazo razonable. Una actuación contraria por parte de las autoridades estatales competentes genera una amenaza contra los derechos fundamentales y expone a un estado de vulnerabilidad mayor a la comunidad indígena solicitante por la ausencia de un territorio debidamente reconocido y amparado por un título colectivo en donde ejerce su cultura y cosmovisión.

Así mismo la normativa de los territorios indígenas en Colombia manifiesta, que la protección de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas y tribales parte como un derecho fundamental de titularidad colectiva, íntimamente relacionado con los derechos de aquellas comunidades a la identidad cultural, por ende, a su subsistencia como grupo étnico social y culturalmente diferenciados.

En Colombia el fundamento se halla en el artículo 63 de nuestra Constitución, donde estipula cualidades indispensables en la materia, respecto a los terrenos indígenas, entendiéndolos a estos como: **INEMBARGABLES INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES**, un reconocimiento EXPLÍCITO a la autonomía territorial de los pueblos indígenas, para gobernarse por leyes propias y administrar adecuadamente sus tierras y recursos naturales.

De la obligación normativa a cargo del Estado se resalta: la delimitación y protección de los espacios electivamente ocupados, la protección de la utilización y administración que las comunidades dan de los recursos naturales ubicados en sus territorios, la realización de procedimiento de consultas previas cuando se vayan a adoptar, medidas legislativas o administrativas con incidencia sobre los territorios, las garantías de participación, de los grupos en la toma de decisiones que se relacionen con su territorio y la relación oportuna de las solicitudes de la titulación colectiva.

Las comunidades por su parte deben usar y disponer de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad y teniendo en cuenta la fragilidad de los ecosistemas, entre otros deberes. (Corte Constitucional. C-371. 2015).

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente evidenciamos dos ejes fundamentales primero las consecuencias del conflicto, y lo inhumano del desplazamiento forzado, segundo que nuestro país reconoce la importancia del territorio para las comunidades indígenas.

El caso en concreto radica en tomar una decisión respecto a las violaciones que se han generado no solo frente al territorio indígena de la comunidad Awá; como quiera, que ello involucra violación a las diversas situaciones con las que se enfrenta esa comunidad, es decir, respecto a las vulneraciones que genera a su cosmovisión, estilo de vida, costumbres, tradiciones y su comportamiento en general.

“Los 50 años de conflicto entre el ejército y las FARC han expulsado a miles de indígenas colombianos de las tierras donde vivían y cultivaban su comida. Ahora, tribus como los Awá se encuentran en peligro de extinción”.

Indígenas Colombianos: los Awá, una de las tribus más amenazadas del planeta En los húmedos bosques colombianos, el líder de la tribu indígena Awá Mayasquer se dedicaba a cazar, a criar ganado y a sembrar las tierras para dar de comer a su familia. Este pueblo amerindio que habita a ambos lados de la frontera de Colombia y Ecuador está formado por 29.000 personas en todo el mundo, que se ven hoy amenazadas después de que el conflicto en Colombia les quitase sus tierras.

El caso en concreto radica en tomar una decisión respecto a las violaciones que se han generado no solo frente al territorio indígena de la comunidad Awá; como quiera, que ello involucra violación a las diversas situaciones con las que se enfrenta esa comunidad, es decir, respecto a las vulneraciones que genera a su cosmovisión, estilo de vida, costumbres, tradiciones y su comportamiento en general.

“Los 50 años de conflicto entre el ejército y las FARC han expulsado a miles de indígenas colombianos de las tierras donde vivían y cultivaban su comida. Ahora, tribus como los Awá se encuentran en peligro de extinción”.

Indígenas Colombianos: los Awá, una de las tribus más amenazadas del planeta En los húmedos bosques colombianos, el líder de la tribu indígena Awá Mayasquer se dedicaba a cazar, a criar ganado y a sembrar las tierras para dar de comer a su familia. Este pueblo amerindio que habita a ambos lados de la frontera de Colombia y Ecuador está formado por 29.000 personas en todo el mundo, que se ven hoy amenazadas después de que el conflicto en Colombia les quitase sus tierras.

Estos indígenas colombianos llamados Awá Mayasquer están entre los más afectados por el conflicto armado que ha vivido Colombia durante más de 50 años. Sus tierras, al suroeste del país, quedaron atrapadas en el fuego cruzado entre el ejército colombiano y las FARC.

Son parte de los más de 7 millones y medio de desplazados que han tenido que huir en Colombia hacia otras áreas o países.

Colombia es uno de los países con más diversidad étnica del mundo: 102 pueblos indígenas diferentes de los que una tercera parte, entre ellos los Awá, están en riesgo de extinción a causa del conflicto. “Tienen que considerar que su vida se fundamenta en el grupo. Cuando el conflicto armado llega a su territorio, lo primero que se resiente es su sentido de unidad”, dice Harold Juajibioy, trabajador de ACNUR.

Durante la época de conflicto armado interno colombiano, el grupo armado al margen de la ley FARC-EP generó diferentes abusos ocasionando así vulneración de derechos que

principalmente atentaban a la dignidad humana; se observa que la comunidad indígena Awá se vio sometida a diferentes abusos ocasionados por el grupo antes mencionado, lo que trajo consigo que dicha comunidad indígena se viera bajo la obligación de cambiar prácticamente su estilo de vida, dejando de lado sus costumbres, tradiciones, ritos y demás.

Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y de la notaria masacre y abusos generado por las FARC-EP, mucha de las familias tuvieron que dejar de lado su estilo de vida; como quiera, que dichos criminales a través de su actuar ocasionaron el abandono de muchas familias que se encontraban asentadas en ese territorio, pues las familias indígenas se cansaron de los abusos físicos que no solamente ocasionaban a las mujeres sino que también atentaban contra los hombre.

CASO # 002: "El Baile Rojo"

Luego de las negociaciones entre el Gobierno del presidente Belisario Betancur Cuartas y el estado mayor de las FARC en la Uribe en el departamento del Meta, se logró acordar la integración a la vida política de algunos de los miembros de esta guerrilla, lo que daría origen al partido Unión Patriótica (UP). Esto no fue bien recibido por los terratenientes a lo largo del país, ni por los miembros de las fuerzas armadas, ni por políticos pertenecientes a la Derecha tradicional Colombiana, quienes se confabularon juntos a las fuerzas Paramilitares para dar inicio a una "caza de brujas", que dejaría como resultado un saldo aproximado de 6000 mil víctimas fatales.

En el departamento de Cesar, fueron asesinados 150 militantes de la UP, una de esas Víctimas fue JOSE FRANCISCO RAMIREZ TORRES, cuando el 27 de junio de 1987 en Valledupar, Cesar, el abogado, dirigente de la Unión Patriótica y reconocido líder cívico de este departamento, fue asesinado cuando se dirigía a su residencia por 2 pistoleros de una banda paramilitar que le dispararon ráfagas de arma automática. JOSE FRANCISCO RAMIREZ TORRES, era profesor de la Universidad Popular del Cesar (UPC), abogado egresado de la Universidad del Atlántico, directivo de la Asociación Nacional de Abogados Litigantes (ANDAL), vocero de la Coordinadora Obrero-Campesina y Popular del Cesar y miembro de ¡A Luchar!

Según un testigo presencial "Lo asesinaron después de venir de una reunión en un barrio de Valledupar. Iba llegando a su casa en el barrio Garupal y al carro se le pinchó una llanta. Él se bajó a cambiarla, y en esas pasaron dos hombres que le dispararon".

Esto ocurrió quince días después de firmar como negociador de la Coordinadora Obrero Campesina y Popular del Cesar, el acuerdo con el gobierno que posibilitó el retiro de los 7000 labriegos que se tomaron el 7 junio a Valledupar, cayó abatido por los sicarios de la moto. Ramírez, abogado laboralista y miembro de Unidad y Democracia, integrante de "A Luchar" y oriundo de Valledupar, recibió en esa ciudad el pasado domingo 27 a las 11 de la noche, dos disparos hechos por dos sujetos.

Dos paramilitares más en otra moto acompañaban a los asesinos que aprovecharon el cambio de una llanta que hacía el dirigente popular a su carro. Dos días antes del atentado, los criminales habían fijado en el parabrisas de su vehículo un papel avisándole que su tiempo estaba contado. Ramírez casado con Deisy Rodríguez y con dos niñas de cinco y dos años, se caracterizó como un defensor de la unidad más amplia entre los trabajadores y el pueblo.

Todo esto se dio dentro de la operación denominada “El Baile Rojo” la cual buscaba la total erradicación del partido Unión Patriótica.

VÍCTIMAS REGISTRADAS MEDIANTE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

- Víctor Ochoa – Diputado por el municipio de Becerril
- Luis Mendoza Manjarrez – Suplente en la lista de Senado
- Manuel Cepeda – Senador de la Up
- Antonio Quiroz – Diputado en Becerril: En el momento de su muerte tenía 5 hijos
- Jairo Urbina Lacouter – Las Jagua de Ibirico
- José Francisco Ramírez – Militante

PREGUNTAS GUÍA O QUARMAS

1. ¿Cuál es tu posición frente al tratamiento que se brinda a las comunidades indígenas?
2. ¿Qué desafíos y problemas crees que existan entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción especial para la paz?
3. ¿Crees que es posible adelantar un proceso en el que se encuentre involucrada una comunidad indígena ante el Tribunal Especial para la Paz?

4. ¿Qué es un resguardo indígena?
5. ¿Con cuales estrategias cuenta la Jurisdicción Especial para la Paz, para resolver conflictos de dicha magnitud?
6. ¿Cómo crees que esta la posición de la Jep?
7. ¿Cuál es la posición de la Jep, frente a la solución de problemáticas que atenten a las comunidades indígenas?
8. ¿Cómo debería abarcar la JEP el genocidio contra la unión patriótica UEP?
9. ¿Qué estrategia usaría si fuera el abogado defensor de alguno o de los victimarios acusados en el caso del Baile Rojo?
10. ¿Cuáles serían las pruebas fundamentales que deberían ser presentadas y practicadas en el tribunal para el caso 002?
11. ¿Quiénes eran las víctimas referenciadas en el caso #002?
12. ¿Por qué fueron asesinadas?
13. Que representaban o hacían las victimas del caso 002 al momento de su muerte?
14. ¿Cómo se llevaría a cabo la investigación y juicio del caso 002?
15. ¿Quiénes son las víctimas de la UP en su dirección política del Cesar, que lograron sobrevivir a la violencia?
16. ¿Qué estrategia plantearía para acusar o defender a los victimarios en el caso 002?
17. ¿Qué tipo de sanciones o condena se les impondrá?

TRABAJO PREVIO

La Presidencia del Tribunal Especial para la Paz, les comunicará a los delegados miembros del comité, las fechas para la publicación de los expedientes judiciales, el trabajo deberán presentarlo previamente al inicio del modelo; así mismo, se publicarán estados electrónicos enviados por correo, en donde se les comunicará los plazos, fechas de publicación y modo de presentación de la teoría del caso.

REFERENCIAS

- Ministerio de Cultura República de Colombia:
<http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pu%20ablo%20Awa.pdf>
- Reglamento general JEP:
<https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Sala%20Plena%20Acuerdo%20001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>

La Unión Patriótica, Memoria para la Paz y la democracia: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5662151.pdf>

- El caso de la unión patriótica: Configuración de la práctica genocida: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13767/5/EL%20CASO%20DE%20LA%20UNI%C3%93N%20PATRI%C3%93TICA%20CONFIGURACI%C3%93N%20DE%20LA%20PR%C3%81CTICA%20GENOCIDA.pdf>

- Merchán Díaz, J. (2012). Roberto Romero Ospina (2011). Unión Patriótica: expedientes contra el olvido. Bogotá, Alcaldía Mayor de Bogotá. Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2011. Revista Colombiana de Educación, (62), 327-330. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=413635255011>

- Orozco García, L. (2016). Memoria de lucha: El ejercicio de la memoria en la acción política de la unión patriótica. Bogotá, Colegio Mayor Universidad del Rosario, Facultad de Ciencias Humanas, 2016. <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13135/Tesis%20%20Memorias%20de%20Lucha%20%20Laura%20Fernanda%20Orozco%20Garc%C3%ADa.pdf?sequence=1>



GUÍA ACADÉMICA
JEP
TRIBUNAL ESPECIAL PARA LA PAZ

CEAMUN

2019 | PLUS
ULTRA

DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019